

CATEGORÍAS VERBALES, CATEGORÍAS ENUNCIATIVAS Y ORACIONES SUBORDINADAS

0. No hay consenso entre los lingüistas acerca de los conceptos de oración subordinada y de categoría verbal. Las categorías verbales que se comprueban en los lexemas corresponden a las «categorías enunciativas» en las oraciones y en los enunciados en general, pero este concepto no es corriente y queda por establecer. Si sumamos a estas dificultades las de definir el concepto de oración casi todo parece ser poco claro. Además, la investigación de tales cuestiones se desarrolla por lo común en el ámbito de las comunidades lingüísticas particulares, y el parcial o total desconocimiento recíproco impide un planteamiento más adecuado de un problema de lingüística general que no está suficientemente aclarado.

1.1. Quizá sea necesario hacer constar desde el principio que las categorías verbales se llaman tradicionalmente «partes de la oración» o «clases de palabras». Respecto a las categorías enunciativas, es decir a aquellas categorías en las que se basa la clasificación de oraciones en asertivas, exclamativas, interrogativas, imperativas y optativas (o bien, en la terminología del *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, a las oraciones enunciativas, exclamativas, interrogativas, exhortativas y desiderativas), no hay para ellas, que yo sepa, en la lingüística española una terminología consagrada, ni siquiera en las obras que describen sistemáticamente los tipos de oraciones simples (S. Gili Gaya, 1961; *Esbozo*). Lo mismo vale para la lingüística de otras lenguas. En la germanística alemana, por ejemplo, las categorías enunciativas, se llaman «clases de oraciones» (*Satzarten*), «tipos de oraciones» (*Satztypen*), «modalidades oracio-

nales» (*Satzmodalitäten*) y, más recientemente, «modos oracionales» (*Satzmodi*, H. Altmann, 1987; cf. S. Gutiérrez Ordóñez, 1984). Y los que se dedican a la pragmática lingüística tienden a reducir las categorías enunciativas a tipos de actos de habla. Esta abundancia de términos tiene su origen en la falta de una tradición gramatical desde la Antigüedad hasta una época relativamente reciente para unidades lingüísticas mayores que las palabras.

1.2. Vamos a abordar estos problemas desde el punto de vista del funcionalismo lingüístico. Aplicado al tema que tratamos aquí, esto quiere decir que distinguimos en el lenguaje tres niveles —el lenguaje o hablar en general, la lengua y el discurso (E. Coseriu, 1981, págs. 272-273)— y que procuramos enfocar las categorías verbales y enunciativas en el nivel del lenguaje que les corresponde. Por lo común las categorías verbales y enunciativas se tratan como tipos formales en una lengua y no como categorías del hablar en general o universales (E. Coseriu, 1978, página 64). Sin embargo, no existe una correlación unívoca, y menos aún biunívoca, entre las categorías y las formas correspondientes. Tampoco se comprueban, en el caso de las oraciones, correlaciones perfectas entre actos de habla y su expresión lingüística en el nivel del discurso. El significado de un acto de habla (o sentido) se puede expresar en principio de varias maneras, como sucede con todos los significados de discurso. De la inexistencia de una correlación más o menos precisa entre las categorías verbales y enunciativas y los moldes formales por un lado, y entre moldes formales y actos de habla por otro, debemos concluir que plantear el problema en el nivel de la lengua y en el del discurso es erróneo o por lo menos insuficiente. Pero aunque tales categorías no se dan en tal o cual lengua, sino en el lenguaje en general, es necesario ejemplificar los fenómenos con los hechos comprobables en las lenguas. El español, que presenta una estructura gramatical particularmente clara, es tan idóneo como cualquier otra lengua para nuestros fines.

1.3. Me propongo tratar a continuación los siguientes puntos. En primer lugar, voy a examinar brevemente las unidades gramaticales que puede presentar una lengua dada. En segundo lugar, me referiré a las categorías verbales en relación con las unidades de una lengua. Sigue, en tercer lugar, la delimitación de las categorías enunciativas. Y, en cuarto lugar, trataré la configuración categorial de las oraciones subordinadas

y los tipos de categorías, verbales y enunciativas, que se comprueban en las diferentes clases de oraciones subordinadas.

2. En lo que concierne a las unidades gramaticales, éstas constituyen niveles, rangos o estratos gramaticales autónomos sólo si se comprueban funciones gramaticales que sean propias de estos estratos (E. Coseriu, 1978, pág. 97). Así, en una lengua pueden existir los estratos de la unidad mínima, de la palabra, del grupo de palabras, de la cláusula, de la oración y del texto. La unidad mínima en sí no tiene estructuración gramatical. La palabra existe en una lengua en la medida en que se expresan funciones gramaticales, como el número y el género en los sustantivos españoles, en ese nivel. El grupo de palabras puede ser una combinación de palabras, pero con mayor frecuencia es una combinación de una o más unidades mínimas con una o más palabras; el español tiene funciones gramaticales propias en el estrato del grupo de palabras como en el caso de la posposición y la anteposición del adjetivo en el grupo nominal o en el caso de la diferencia entre *si vengo* y *que vengo* en un tipo de estrato que nos ocupará más adelante. La cuestión de si existe la cláusula en las lenguas en general y en español en particular es un problema todavía no bien aclarado. Según Coseriu, la cláusula se da como estrato autónomo en aquellas oraciones en las que una parte es comentario de otra parte, como por ejemplo en la oración alemana *Wie spät ist es denn?*, que, sin el «comentario» expresado por la unidad mínima *denn*, resultaría una pregunta bastante seca. A lo mejor es un estrato marginal en español, si pensamos en casos como *¡Ojalá venga!* que, como veremos, se pueden justificar también de otra manera. Según Guillermo Rojo, por otra parte, «cláusula» equivale a lo que se entiende por ese término en la lingüística anglo-americana (1978, págs. 45-55; cf. Lope Blanch, 1979, 1981), o sea a *clause*. Como coincide con lo que tienen en común las expresiones *si vengo* y *que vengo* volveremos a este punto en otro contexto más adelante. No voy a detenerme tampoco a discutir las definiciones de «oración». Basta recordar aquí que cabe distinguir la «oración» como estrato gramatical en una lengua de la «oración» como unidad del discurso, es decir, como enunciado en el hablar o lenguaje en general. Ciertas funciones gramaticales, por ejemplo la expresión del tiempo y del modo, las funciones de sujeto, objeto, etc., se identifican exclusivamente en el nivel de la oración gramatical. Prescindimos, finalmente, del estrato del texto por quedar éste fuera del objeto del presente trabajo.

3.1. Desde el punto de vista del discurso, sólo los estratos de la unidad mínima y de la oración son absolutamente necesarios. La terminología tradicional —«palabra» y «oración»— no distingue claramente entre la palabra y la oración como estratos gramaticales en una lengua (que abarca, además de lo universal, ciertas formas tradicionales), y como unidades del hablar, una de las cuales tiene necesariamente configuración categorial —la oración—, mientras que la configuración categorial de la palabra se limita a las palabras lexemáticas y los pronombres. Este paralelismo parcial encuentra algunas veces expresión terminológica. En el uso lingüístico alemán se contraponen generalmente «clases de palabras» y «clases de oraciones» (*Wortarten* y *Satzarten*), al lado de otros términos. Desgraciadamente, éstos no corresponden a conceptos simples; las «clases de palabras» corresponden a contenidos que son complejos en varios grados y, sobre todo, son conceptos que se aplican indistintamente a cualquier palabra, constituyendo así clases mixtas. Claro está que las clases de palabras o partes de la oración de una lengua, por su complejidad, deben ser descritas según varios puntos de vista o aplicando varios conceptos. Pero aquí vamos a atenernos únicamente al punto de vista categorial, haciendo caso omiso de otros tipos de contenido. Es decir, que en las palabras prescindiremos del significado instrumental, como en el caso de los morfemas libres y ligados, y del estructural y, en las oraciones, del sentido que tienen éstas como actos de habla.

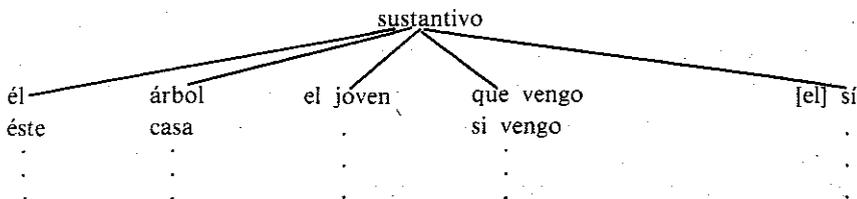
3.2. Las categorías de palabras lexemáticas son el sustantivo, el adjetivo, el verbo y el adverbio. Estas categorías verbales abarcan ante todo los lexemas y conforman un significado que se concibe más bien como sustantividad, adjetividad, verbalidad y adverbialidad. Hay que hacer hincapié en el carácter abstracto del significado categorial para no confundirlo con determinadas estructuras en determinadas lenguas como ha sucedido tantas veces en la historia de la gramática (cf. V. Brøndal, 1948, páginas 23-69). Es difícil formular nuestra intuición de hablantes acerca de las categorías verbales en una definición que comprenda nada más que una categoría en cada caso. La contribución más útil para aclarar el concepto de significado categorial (sin que en ella aparezca este término) es la distinción que introduce Edmund Husserl entre dos «formas nucleares» (*Kernformen*) del lenguaje, la sustantividad y la adjetividad. La sustantividad designa la autonomía de un objeto / de algo («Für-sich-sein») y la adjetividad la no autonomía de algo («An-etwas-sein»; 1948/1972, págs.

248-249). Estas dos definiciones, «el ser algo autónomo» para la sustantividad y «el ser algo no autónomo» para la adjetividad, no han sido superadas hasta la fecha. Sin embargo, no podemos estar tan seguros en lo que concierne a la caracterización de los otros dos significados categoriales. Así, la verbalidad es la concepción de algo como proceso en el tiempo e incluye la ausencia de un proceso (cf. E. Coseriu, 1984, pág. 19). Y si los adjetivos y los verbos son secundarios respecto a los sustantivos, los adverbios corresponden a una categoría terciaria, a una modalidad en relación con un sustantivo, adjetivo, verbo o adverbio (cf. B. Staib, 1988, I, 3). En virtud de este carácter terciario de los adverbios se pueden derivar, según las posibilidades de la formación de palabras de una lengua, adverbios de adjetivos, de verbos (por ejemplo el al. *hoffentlich*) e incluso de sustantivos (por ejemplo el esp. *de rodillas* y más claramente el rum. *iepurește*). Para la cuestión que nos ocupa son más relevantes los sustantivos y los adjetivos, y sus diferentes manifestaciones, que las dos categorías restantes.

3.3. La sustantividad y la adjetividad se realizan generalmente en más de una clase de palabras en una lengua. Así, los sustantivos de la lengua española abarcan, además de las palabras lexemáticas que se llaman tales, las varias clases de pronombres (demostrativos, interrogativos, relativos, etc.). Los adjetivos se realizan también en palabras lexemáticas y en varias clases de pronombres, y esto sin tener en cuenta a los numerales, que constituyen un problema aparte. Tales clases de palabras con sus significados categoriales correspondientes están arraigadas en el saber lingüístico de los hablantes y forman parte de su léxico y de su gramática. Hay poquísimos casos de ambigüedad categorial en una lengua así como en el discurso (por ejemplo en el caso de *trabajador*).

3.4. Si los lexemas están almacenados en el saber lingüístico con un determinado significado categorial, esto no se comprueba en otros casos. Así, las estructuras mayores que las palabras se organizan en categorías verbales en el hablar: los grupos de palabras son grupos nominales, verbales, adjetivales o adverbiales en el discurso. E incluso las oraciones subordinadas son sustantivos, adjetivos y, quizá, adverbios de discurso (cf. 6.1). El carácter primario del sustantivo se evidencia en la alta frecuencia de las oraciones subordinadas sustantivas y más aún en el metalenguaje. Es característico del metalenguaje que todas sus unidades son

sustantivos de discurso y que en él quedan excluidos de antemano los otros significados categoriales. Esto quiere decir que el discurso se organiza obligatoriamente en su mayor parte en categorías verbales. Las posibles unidades del discurso que suelen ser sustantivos son por ejemplo:



Si consideramos que por lo menos algunos sustantivos de discurso (*el joven, que/si vengo, el sí*) no son sustantivos primarios desde un punto de vista racional, nos vemos enfrentados al problema de cuáles son las relaciones entre *joven* y *el joven*, *vengo* y *que/si vengo*, *sí* y *el sí*. Se trataría de aclarar, pues, cuáles de éstas son transiciones de una categoría verbal a otra que pertenecen a las reglas de una lengua y cuáles corresponden a reglas de discurso (cf. acerca de este problema B. Laca, 1986, págs. 351 sigs.). Las aproximaciones más satisfactorias a una solución del problema de la transición de una unidad lingüística, discursiva o idiomática, organizada en un determinado significado categorial, son la teoría de la transposición de Charles Bally, 1932/1965 y la teoría de la translación de Lucien Tesnière, 1959/1969 con los desarrollos de sus seguidores.

Como estas teorías han sido elaboradas sin atender sistemáticamente a la organización del lenguaje en los significados categoriales de las oraciones, falta todavía la distinción de fenómenos exclusivos del discurso y fenómenos pertenecientes a la norma de una lengua. Pertenecen a la norma idiomática las reglas de transición de una palabra a otra, que forman parte del léxico de los hablantes. Estos fenómenos que se subordinan, según la terminología y los enfoques teóricos, a los conceptos de habilitación, conversión, sustantivación y otros, se asignarán más bien a la formación de palabras y no nos van a ocupar aquí. Es relevante, en cambio, la actividad sistemática o sistematizadora de los hablantes, que crea y actualiza las categorías respectivas en el discurso.

4.1. Hemos aludido al paralelismo entre la palabra y la oración (cf. H. Ammann, 1925, 1928) que se expresa en dos tipos distintos de signifi-

cado categorial. Como lo muestra la discusión en torno al concepto de «oración» a lo largo de la historia de la lingüística, es éste un problema complejo que no admite una única solución. Es necesario reducir aquí la complejidad del concepto de «oración», atendiendo a los varios componentes integrantes del objeto mismo que, por ser complejo, no admite una definición unitaria. Distinguimos para nuestro propósito por lo menos tres puntos de vista: 1) Las oraciones son unidades mínimas del hablar y, en este sentido, enunciados (*énoncés, utterances, Äusserungen*; cf. L. Bloomfield, 1935, pág. 170; L. J. Piccardo, 1954; G. Rojo, 1978, páginas 22, 24). 2) Estos enunciados están organizados gramaticalmente, según las lenguas. Así, los enunciados pueden corresponder a los varios estratos o niveles o rangos de la estructuración gramatical, de modo que hay enunciados que corresponden, sí, al estrato de la oración gramatical, pero también a una oración gramatical subordinada (*¡Si no te había conocido!* en una exclamativa), a un grupo de palabras (*¡Qué susto!*), a una palabra (*¡Silencio!*), o a una unidad mínima (*sí, hola*) (cf. por ejemplo L. Bloomfield, 1935, pág. 170; L. J. Piccardo, 1954, pág. 27). 3) Las oraciones, como enunciados, son «actos de habla» en el hablar concreto, tienen sentido en los actos individuales y actuales del hablar.

4.2. Sin embargo, estos puntos de vista no son suficientes. La oración gramatical, el enunciado como unidad mínima del habla y el enunciado concreto del hablar o acto de habla tienen simultáneamente un determinado significado categorial.

Hemos hecho mención varias veces a las categorías enunciativas. Ante la triple perspectiva de la oración gramatical, del enunciado como unidad mínima del hablar en general y del enunciado concreto o acto de habla cabe indicar el lugar que corresponde a la configuración categorial de las unidades enunciativas mínimas del lenguaje, llamadas aquí provisionalmente categorías enunciativas. La oración propiamente dicha, la oración que es un estrato funcional de la lengua, no puede ser el lugar exclusivo de una configuración categorial superior al nivel de las categorías verbales, puesto que tanto una unidad mínima, como una palabra y un grupo de palabras pueden tener una configuración categorial superior al nivel de las categorías verbales. La palabra *¡Silencio!*, sin dejar de ser palabra, puede ser una unidad enunciativa independiente y tiene generalmente el significado categorial de un imperativo. El hablar concreto no es tampoco el nivel del lenguaje en el que comprobamos directamente signi-

ficados como el de imperativo. Antes bien el hablar concreto es analizable en unidades de sentido, es decir actos de habla. *¡Silencio!* puede ser, pues, en un acto concreto una exhortación, una admonición u otra cosa. Pero estas realizaciones de *¡Silencio!* dependen todas del significado de imperativo que es común a todas las posibles realizaciones de *¡Silencio!* Una teoría de los actos de habla, que parte sólo de las unidades significativas del discurso, está condenada al fracaso, ya que no puede llegar de los actos de habla concretos o potenciales a significados categoriales. Lo que sí es posible dentro de los límites de esta teoría es la comprobación de tipos de actos de habla por vía de generalización. Pero los significados como «imperativo» son tan poco aprehensibles por vía de generalización como lo eran los significados de «sustantivo», «adjetivo», «verbo» y «adverbio» en el caso de las categorías verbales. En este sentido el significado de «imperativo» no es diferente del significado de «sustantivo», por ejemplo. Ambas series de significados categoriales organizan el hablar en general y no se dan, por tanto, sin mezcla en las lenguas y en el discurso. El concepto de categoría verbal es racionalmente anterior a su comprobación en una determinada lengua. Las categorías de las unidades significativas mínimas del hablar no son diferentes a este respecto. Hay que considerarlas, pues, como significados categoriales de los enunciados y por eso es adecuado llamarlas categorías enunciativas. Una confirmación de ello es la existencia de unidades del lenguaje tan poco organizadas como las interjecciones, que sin embargo son regularmente exclamativas, imperativas o interrogativas. Éstas presentan las mismas categorías enunciativas que las oraciones y los enunciados en general.

4.3. La posible localización en diferentes niveles del lenguaje de lo que llamamos categorías enunciativas se refleja en la terminología de la que hemos dado una muestra al principio. Esa terminología es tradicional, pero, a pesar de las críticas que se le han hecho y que siguen haciéndosele, no hemos progresado mucho en los últimos tiempos. Se reprocha a la lingüística tradicional su «impresionismo» y el carácter intuitivo de sus métodos. Sin embargo no es lícito excluir de la lingüística problemas que no sean operacionalizables (o sólo difícilmente lo sean). La reducción de perspectiva causada por la exclusión de todo planteamiento no operacionalizable ha hecho olvidar algunos logros de la lingüística del final del siglo pasado y de las décadas subsiguientes. Entre los hitos importantes de la cuestión que estamos tratando se cuentan algunas páginas de

Georg von der Gabelentz (1901/1969, págs. 317-124), de Adolf Noreen (1923, págs. 276-304), de Otto Jespersen (1924, págs. 301-312), de Leonard Bloomfield (1933/1935, págs. 170-183), de Alan H. Gardiner (1951, págs. 293-319) y otros. Habría que evaluar de nuevo estas aportaciones. Y la obra de Samuel Gili Gaya (1961, págs. 39-56) tiene el mérito de seguir informando al mundo hispánico acerca de los planteamientos de la sintaxis tradicional (cf. asimismo S. Fernández Ramírez, 1985, páginas 192-199). En cambio faltan capítulos sobre los tipos de oraciones en las introducciones al estructuralismo lingüístico y en las monografías de corte estructuralista sobre este tema, ya que la sintaxis había dejado de ser un problema importante en los primeros tiempos del estructuralismo. Así, la descripción de las oraciones como tales ha sido excluida del estructuralismo en general y de las orientaciones que derivan del estructuralismo, sobre todo la gramática generativo-transformacional. Después, el problema de los tipos de oraciones ha sido reactualizado por la teoría de los actos de habla, pero sin tener en cuenta de manera sistemática las categorías enunciativas. Sin embargo hay enfoques más recientes que apuntan en esta dirección como el de Récanati, 1981. Y otros enfoques ya no parten de los actos de habla, sino de las mismas categorías enunciativas, denominadas de varias maneras (cf., por ejemplo, los «modos oracionales» (*Satzmodi*) de H. Altmann, 1987, págs. 22-56; J. Lüdtke, 1986, 0-2). La gramática generativo-transformacional de diferentes orientaciones tiene en cuenta las categorías enunciativas o vuelve a introducirlas, siguiendo la teoría de los actos de habla; se suponen marcas semánticas universales de tipos de actos de habla en el eje sintagmático del lenguaje que se eliden en la estructura superficial. Esa gramática reduce las oposiciones paradigmáticas de las categorías enunciativas a la dimensión sintagmática. Sin embargo, no es lícito deducir de la posibilidad de explicitar el acto de habla expresado en una oración interrogativa, imperativa, etc. mediante un verbo en una oración asertiva, que una marca existe ya en la estructura profunda.

Aunque parezca preferible plantear este problema en el nivel del lenguaje en general, estas categorías enunciativas se comprueban como categorías oracionales en las lenguas. La contribución de mayor relieve en este sentido es la teoría semántica de Eugenio Coseriu que distingue, aparte de la designación y del sentido, los diferentes tipos de significado: el significado léxico, el significado categorial (que es el significado que se comprueba en las categorías verbales), el significado instrumental o significa-

do de los morfemas, el significado estructural y el significado óntico (Coseriu, 1978, págs. 136-137), que es el que nos interesa aquí. Ahora bien, las oraciones se oponen entre sí según las diferencias de significado óntico: «...en el caso de las oraciones que se oponen sólo como asertivas, interrogativas, etc., siendo en lo demás idénticas, lo común es su “significado sintáctico” [es decir “estructural”, J. L.], el “estado de cosas” ideal que designan, y lo diferencial es su “significado óntico”, es decir, el valor de existencia que se atribuye a ese “estado de cosas” (existencia cierta, dudosa, deseada, etc.)» (1981, pág. 174). De hecho, los lingüistas que han tratado de la clasificación de las oraciones siempre han establecido tácitamente paradigmas de oraciones. Así, por ejemplo, Gili Gaya, que da un ejemplo de paradigma de oraciones sin usar este término:

Tu padre llegará esta tarde.
 ¡Tu padre llegará esta tarde!
 ¿Tu padre llegará esta tarde? — ¿Llegará tu padre esta tarde?
 Quizá llegue tu padre esta tarde.
 ¡Ojalá llegue tu padre esta tarde!

(Gili Gaya, 1961, pág. 39)

Pero este paradigma se establece intuitivamente; no se indica que haya oposición ni en qué consisten las oposiciones. Dejamos a un lado las «oraciones de posibilidad y dubitativas» de Gili Gaya (1961, págs. 43-46) que no corresponden a una diferencia de significado óntico (o, diríamos, categorial), sino a una modalización de la misma oración, cuyo ejemplo era: *Quizá llegue tu padre esta tarde*. Todas las oraciones se caracterizan necesariamente por su carácter o asertivo o interrogativo o exclamativo, etc., pero no por el rasgo de «posibilidad» o de «duda».

Sin embargo, este tipo de significado no es exclusivo de las oraciones gramaticales. Todas las unidades sintácticas que constituyen enunciados por sí solas son necesariamente asertivas, exclamativas, interrogativas, imperativas u optativas. No podemos negar que el grupo nominal *¡Qué película más tonta!* sea un enunciado exclamativo o la palabra *¿Juan?* un enunciado interrogativo. Y lo mismo vale para las interjecciones y las onomatopeyas: *¡Ay!* tiene valor exclamativo, *¡Chist!* valor imperativo, *¡Ojalá!* valor optativo, etc. (véanse al respecto algunos planteamientos interesantes en R. Almela Pérez, 1985). La configuración semántica característica de las interjecciones y onomatopeyas es de tipo óntico (o categorial). Lo interesante es que éstas tengan los significados exclamati-

vo, interrogativo, imperativo y optativo, pero carezcan en apariencia de significado asertivo. Sea como fuere, el significado categorial de las interjecciones, de las onomatopeyas y de las unidades sintácticas que son inferiores al nivel de la oración gramatical es un argumento fuerte en pro de la tesis de que este significado pertenece ante todo al lenguaje en general.

En efecto, al carácter categorial de los enunciados (y por eso de las oraciones) se aplica básicamente la misma argumentación que Coseriu ha utilizado para localizar las categorías verbales dentro de los niveles del lenguaje. Por consiguiente podemos decir que la definición de las categorías enunciativas «no coincide con la comprobación de los esquemas formales y no se agota en ella, simplemente porque no se trata de “formas” ni de aspectos comprobables como fisicidad» (1978, pág. 52). «El significado léxico [y añadamos para nuestra argumentación el significado estructural y el estado de cosas] se refiere a lo organizado por el lenguaje; el categorial, al modo de organizarlo: el significado léxico corresponde a *qué significa* una palabra; el categorial, al *cómo* de la significación» (1978, pág. 56). Está claro que el significado de un enunciado es mucho más complejo que el significado léxico de una palabra. No obstante el significado óntico de un enunciado corresponde al *cómo* de la significación del enunciado: «... los significados categoriales no pertenecen a las lenguas como tales, sino al lenguaje en general (pueden presentarse en varias lenguas)» (1978, pág. 57); ellos son «*categorías del hablar*, modos significativos “universales” que se comprueban en la actividad lingüística concreta y se definen sin referencia necesaria a una lengua determinada» (1978, pág. 64). Solamente en un segundo momento comprobamos los esquemas formales en las lenguas, que podemos describir. Y es lógico que haya una doble configuración categorial en el lenguaje: el lenguaje debe poseer elementos mínimos para *nombrar algo*, que son las palabras, con las categorías verbales, y combinaciones mínimas de estos elementos mínimos para *decir algo*, que son los enunciados, con las categorías enunciativas. Apuntamos que ya Georg von der Gabelentz (1901-1969, págs. 317-324) y Adolf Noreen (1923, págs. 276-304) han situado explícitamente lo que llamamos categorías enunciativas en el hablar. Concluimos repitiendo que es más adecuado llamar a estos significados categorías enunciativas que categorías oracionales.

5.1. Hechas estas aclaraciones previas pasamos a una breve reseña de las categorías enunciativas.

El sustantivo era la categoría verbal básica; le corresponde entre las categorías enunciativas el significado asertivo, que se opone al conjunto de las otras categorías enunciativas. Los criterios que se proponen para este significado coinciden más o menos en lo esencial. Hemos mencionado la «existencia cierta» de un estado de cosas (E. Coseriu, 1981, página 174). Pero como «existencia cierta» no quiere decir que el estado de cosas sea un hecho comprobado necesariamente como verdadero en la realidad extralingüística, podemos formular este criterio de otra manera diciendo que en el caso del significado asertivo el hablante hace constar que el estado de cosas existe, si el enunciado es afirmativo, o no existe, si el enunciado es negativo (J. Lüdtke, 1986, 3.1, 3.6). Otra formulación se apoya en la filosofía analítica; así la aserción es una actitud proposicional que corresponde a 'decir/comunicar («saber») que algo es el caso' (H. Altmann, 1987, pág. 25). En la misma línea, otro autor declara que el hablante sabe que el estado de cosas del cual habla existe (o no existe) o que está convencido de ello. Se sobrentiende que el saber o el convencimiento pueden ser modalizados (E. Rolf, 1987, pág. 191). Si todas estas formulaciones pueden ser equivalentes hasta cierto punto y desde diferentes enfoques, es muy importante no confundir el significado asertivo con una de las propiedades del juicio lógico. Es cierto que el juicio es siempre una oración asertiva, pero la oración asertiva no coincide con el juicio que es verdadero o falso. Antes bien, son asertivos todos los enunciados que los hablantes emplean para hacer constar estados de cosas, existentes o no, en diferentes universos de discurso. En lo que toca a los actos de habla que se expresan mediante enunciados asertivos, éstos no corresponden a un determinado tipo; al contrario, son neutros respecto a los posibles actos de habla, sean éstos directos o indirectos (cf. F. Récanati, 1982, págs. 23-31). El carácter neutro del asertivo se patentiza en que prácticamente todos los enunciados no asertivos pueden ser traducidos en enunciados asertivos, y lo que se explicita en este paso de un enunciado no asertivo a uno asertivo es precisamente el sentido del acto de habla. Así, los actos de habla compatibles con el imperativo pueden ser explicitados por medio de *rogar* o *mandar*, el interrogativo se expresa por *preguntar*, el exclamativo por *admirar*, el optativo por *desear*, y muchos otros verbos. Cabe subrayar que no se indican nunca en estos casos las categorías enunciativas; los verbos empleados no deben coincidir con los actos de habla generalmente expresados por estos verbos (J. Lüdtke, 1986, 3.7). Muchos generativistas interpretan estos verbos así como otros elementos como marcas semánticas universales (cf. 4.3).

5.2. Mientras que el asertivo es neutro respecto a las dimensiones, objetiva o subjetiva, del lenguaje, las categorías no asertivas pertenecen todas a la dimensión subjetiva: pueden incluir al hablante, al oyente o a ambos a la vez.

En esta suposición, el criterio que vale para el interrogativo es el siguiente: el hablante que se dirige a un oyente —el cual puede coincidir con el mismo hablante— está en duda acerca de la existencia de algo. El hablante o bien no sabe si el estado de cosas del cual habla existe o no (E. Rolf, 1987, pág. 198), o no sabe si algo es el caso (H. Altmann, 1987, pág. 25). Según la duda, la interrogación puede ser total o parcial. Los típicos actos de habla emitidos por medio del interrogativo son peticiones de información (tal es el término empleado, por ejemplo, por B. Py, 1971) que corresponden a las preguntas inquisitivas de S. Fernández Ramírez (1959, págs. 243-276; cf. Ph. Turnbull, 1963, págs. 473-605). Pero comprobamos otros actos de habla siempre que la interpretación «literal» no es posible: ruegos, mandatos, amenazas, etc. En estos casos la categoría enunciativa es la base de la interpretación correcta de un enunciado. La formulación del criterio que he dado puede tener sus límites, pero esto no pone en duda el carácter unitario del interrogativo mismo. La diferencia entre las interrogaciones que son peticiones de información y las otras consiste en que estas últimas contienen más elementos significativos, por la complejidad del hablar concreto, que hay que describir.

5.3. El exclamativo está emparentado con el interrogativo, con la diferencia de que el oyente queda excluido y que el hablante no está en duda acerca de algo, sino que presupone algo. En otras palabras, el hablante se admira de que algo sea el caso, en las exclamaciones totales, o de hasta qué punto algo sea el caso, en las exclamaciones parciales (cf. H. Altmann, 1987, pág. 25; J.-Cl. Milner, 1978). El verdadero rasgo diferenciador es la presuposición de algo respecto a la duda acerca de algo. Según que se presuponga un conjunto o una parte de un conjunto, se distinguen exclamaciones totales y parciales, igual que en el caso de las interrogaciones. Advertimos que es fácil confundir la exclamación con una modalidad de la expresión; en este último sentido tanto preguntas como ruegos, mandatos o deseos pueden ser exclamaciones. Es imprescindible distinguir el exclamativo como categoría enunciativa, por un lado, de las exclamaciones en el hablar concreto; por otro, que correspon-

den a modalidades del hablar: *murmurar, cuchichear, gritar, dar voces*, etc., y *exclamar*. No es una contradicción decir que un exclamativo puede ser realizado hablando entre dientes (cf. asimismo J. Lüdtke, 1983).

5.4. En el caso del imperativo el hablante se dirige a un oyente y le pide la ejecución de algo. O bien, el hablante quiere lograr del oyente que algo sea el caso (H. Altmann, 1987, pág. 25). Asimismo, sustantivos sin determinantes pueden tener el significado de un imperativo: *¡Juan!*, *¡Bigote!* (llamando a un hombre bigotudo o apodado así). Algunas lenguas tienen un caso para esta función, el vocativo, que se emplea para la expresión de los significados no asertivos y sobre todo para la expresión del imperativo.

Hay una correspondencia muy marcada entre el imperativo y ciertos actos de habla sin que ésta sea unívoca. Lo muestra, indirectamente, Henk Haverkate, que propone una clasificación de los actos de habla «impositivos» en español, los cuales se realizan por lo común, pero no exclusivamente, en enunciados imperativos (1979).

5.5. Quizá sea el optativo la categoría enunciativa menos clara. El hablante no se dirige en un enunciado optativo necesariamente a un oyente; desea que algo exista o sea el caso (en un determinado momento) (cf. U. Scholz, 1987, pág. 246). Respecto a este «algo», hay que subrayar que no está realizado en el momento de la enunciación o queda por realizar después del momento de la enunciación (cf. acerca de las optativas C. Lehmann, 1973).

Queda pendiente la cuestión de si el optativo es una categoría enunciativa aparte o no. Lo que el optativo tiene en común con el exclamativo es el hecho de que presupone algo. Pero mientras que el exclamativo presupone algo que existe, el optativo presupone algo que carece de existencia. Y tal presuposición de no existencia no tiene nada que ver con la presencia o ausencia de la negación.

5.6. Dejamos a un lado un aspecto menos relevante para nuestro propósito, el carácter afirmativo o negativo de un enunciado, puesto que no sirve para diferenciar los tipos de oraciones subordinadas. En cambio, hay una propiedad que comprobamos en las categorías enunciativas de las que no podemos prescindir: la conversión de las categorías enunciativas, fenómeno que habíamos encontrado ya en las categorías verbales.

Pero si la categoría verbal de una palabra es un hecho de la norma lingüística y se sabe cuál es la categoría verbal de partida y cuál la categoría verbal derivada, tanto la categoría enunciativa misma como la conversión de una categoría enunciativa en otra son hechos del discurso, a no ser que un enunciado pertenezca al saber lingüístico de los hablantes. Así, un asertivo y un interrogativo son convertibles en un exclamativo, pero no un enunciado del discurso repetido almacenado en el saber de los hablantes, por ejemplo una fórmula de bautismo, un saludo, etc. La convertibilidad de las categorías enunciativas es un elemento que hay que tener en cuenta a la hora de describir las categorías enunciativas de las oraciones subordinadas.

6. Hemos visto que los enunciados pueden poseer una doble configuración categorial: corresponden siempre a una categoría enunciativa y, a veces, a una categoría verbal. Es interesante que existan sustantivos que se emplean básicamente como enunciados, por ejemplo *imbécil, tonto, bobo*, etc., y otros sustantivos que se emplean secundariamente como enunciados, por ejemplo los nombres propios de personas (que se expresan por el vocativo en las lenguas que tienen este caso). Ya que la organización del lenguaje en esta doble serie de categorías parece ser fundamental, echaremos un vistazo a la subordinación atendiendo a este punto de vista.

No todos los enunciados son subordinables. Sólo los enunciados que constituyen oraciones en el sentido de un estrato o rango gramatical pueden aparecer regularmente en la subordinación, así como las prooraciones (*sí, no*). Por lo tanto, si la categoría enunciativa se mantiene en la subordinada, ésta se da en el estrato de la oración gramatical y no en los otros estratos, de modo que estas categorías se denominan también propiamente categorías oracionales. Exceptuamos de nuestras consideraciones los casos de discurso repetido, por ejemplo *por si acaso, donde Pedro*. En cambio no se subordinan por lo general enunciados que no tienen carácter oracional, lo que comprobamos regularmente en el paso del discurso directo al indirecto.

6.1. Entre las oraciones subordinadas son tan frecuentes las oraciones asertivas sustantivas que se olvidan los otros tipos y se da por descontada la asertividad de la mayoría de las oraciones subordinadas. Se advierte el carácter asertivo tanto de las oraciones cuanto de las oraciones

subordinadas en la tradición logicista de la gramática y parece en la mayoría de los casos tan evidente que ya no se describe explícitamente en estos términos. En cambio en otros casos es más evidente y relevante la modalización de la subordinada de modo que se hace caso omiso de su asertividad. Damos un ejemplo: *Papá entró a mi cuarto. Para él era una cosa incomprensible e injusta que yo sufriera de fiebres* (Juan Bosch, *La Mañosa*, Santo Domingo, R.D., Alfa y Omega, 1974, pág. 61; en adelante *Mañosa*). En este caso, la modalización expresada por el subjuntivo es un elemento descriptivo más, sin que por ello se deba olvidar la asertividad de *que yo sufriera de fiebres*. Por lo tanto el subjuntivo en sí no es indicador de la categoría enunciativa de la oración subordinada, y el problema del modo de la subordinada es muchas veces independiente de si ésta es asertiva o no asertiva.

Tradicionalmente interesa más a los lingüistas que las oraciones subordinadas, o por lo menos la mayoría de ellas, sean sustantivos, adjetivos y adverbios (cf., por ejemplo, Gili Gaya, 1961; G. Carrillo, 1963, págs. 218-219). Como criterio de tal clasificación se indica la conmutabilidad de una subordinada con un sustantivo, un adjetivo o un adverbio. En cambio un verbo no puede ser nunca conmutado con una oración subordinada. Sin embargo, hay que subrayar que lo que es realmente determinante en el hablar es el carácter sustantivo o adjetivo de la misma oración subordinada, que es un sustantivo o un adjetivo en sí. La diferencia respecto a los sustantivos lexemáticos radica en que éstos son sustantivos en la norma idiomática mientras que las subordinadas sustantivas son sustantivos del discurso, como decíamos antes.

Las subordinadas asertivas sustantivas, generalmente introducidas por el nominalizador *que*, no son problemáticas. Asimismo está bien establecida la equiparación de las subordinadas adjetivas con las relativas, pero las relativas no dependen de la categoría adjetiva, antes bien corresponden a esta categoría verbal por carecer también de autonomía, por ejemplo: *Simeón miraba hacia la ventana con aires de persona que rumiaba un pensamiento importante* (*Mañosa*, pág. 59). En esta oración la subordinada *que rumiaba un pensamiento importante* es no autónomo respecto a *persona*. Las relativas pueden ser sustantivadas y están sujetas a las mismas reglas que los adjetivos lexemáticos, por ejemplo: *¿Y no sospechan lo que sufre una madre?* (*Mañosa*, pág. 56).

Si bien no hay controversia en torno a las subordinadas sustantivas y adjetivas, el carácter adverbial de otras subordinadas es sumamente

dudoso. Es significativa la vacilación de Gili Gaya, que cambia la denominación de «subordinación adverbial» del *Manual* (1961) en «subordinación circunstancial» en el *Esbozo* (1973), convirtiendo así una clasificación categorial en una clasificación sintáctica. Sin embargo, el denominador común de la «subordinación adverbial» y del adverbio es la función sintáctica que desempeñan los adverbios y las llamadas «oraciones adverbiales». Por lo tanto, se admite implícitamente en ambos casos que la función sintáctica es más básica que el significado categorial. Este planteamiento no es adecuado, puesto que generalmente una unidad gramatical, configurada según una categoría verbal, y una categoría enunciativa pueden desempeñar varias funciones sintácticas. Así, el criterio no sirve para definir el significado categorial de una oración subordinada, sino que es meramente accesorio. La función sintáctica que los adverbios y las llamadas oraciones adverbiales tienen en común es la modalización del verbo o de la oración entera, pero los estratos gramaticales que sirven para la expresión de esta modalización no se agotan en los estratos de la palabra y de la oración, sino que también son posibles como modalizadores los grupos de palabras, y más precisamente los grupos nominales. Por ser la función sintáctica idéntica en estos casos, no es posible equiparar adverbio (o palabra), grupo de palabras y, sobre todo, oración subordinada. La subordinada introducida por *aunque* en el siguiente ejemplo tiene el significado categorial de un sustantivo: *Papá se quejaba del mal tiempo, aunque entre días se le oyera decir que, a pesar de todo, la vida iba adelante* (*Mañosa*, pág. 102). Habría que aclarar si tales subordinadas pueden ser en otros casos adjetivas, cuestión en la que no vamos a entrar aquí.

6.2. Las oraciones subordinadas no asertivas son todas sustantivas. Pero mientras que en el caso de las subordinadas asertivas interesaba más su carácter sustantivo o adjetivo, se pone de relieve en las subordinadas no asertivas más bien el hecho de que son «indirectas». Más aún, se notan generalmente las interrogativas «indirectas», y se pasan por alto o se olvidan simplemente las correspondientes exclamativas, imperativas y optativas.

Las imperativas y las optativas se introducen con *que*, las interrogativas y exclamativas totales con *si*. Las imperativas y las optativas subordinadas se caracterizan en español además por el empleo del subjuntivo: *me dijo que le buscara lumbre* (*Mañosa*, pág. 53); *a los santos les ruego*

que vuelvan vivos (Mañosa, pág. 54). Las posibilidades de subordinación de las optativas son muy limitadas; las optativas subordinadas son a veces parte integrante de otras optativas como en *Dios quiera que salgan bien de ese lío* y puede haber identidad formal entre optativa independiente y optativa subordinada: *¡Que salgan bien de ese lío! — Dios quiera que salgan bien de ese lío; ¡Que vuelvan vivos! — a los santos les ruego que vuelvan vivos.*

El nominalizador de interrogativas y exclamativas totales es *si* en español, forma que se encuentra asimismo en las interrogativas y exclamativas independientes. En cambio, las interrogativas y exclamativas parciales subordinadas no poseen generalmente nominalizador. Basta con citar un ejemplo: [Dimas] *preguntó cómo estaba el camino, si había mucho lodo, si padre había venido por Bonao o por el Cotuí* (Mañosa, página 62). La yuxtaposición de subordinadas introducidas por *cómo* o por *si* es un indicio claro de que hay identidad de significado categorial y de función sintáctica.

Si el análisis que propongo aquí es correcto, se puede pensar que los pronombres interrogativos, exclamativos y relativos constituyen, tal vez, una sola clase de palabras cuyo significado se diferencia según la categoría enunciativa de la oración o de la oración subordinada, sin posibilidad de confusión. Así, una subordinada introducida por *quién/quien* puede ser, según la categoría enunciativa —interrogación, exclamación o aserción—, una interrogativa, una exclamativa o una relativa.

7. No puedo detenerme en investigar lo apuntado, y me queda el temor de haber insistido en cosas absolutamente evidentes. Sin embargo, me parece necesario llamar la atención sobre el hecho de que la subordinación sintáctica no se describe, por lo general, en modo sistemático a base de los criterios enumerados en su conjunto: por el contrario, algunas partes de la sintaxis se describen atendiendo a la doble configuración de las subordinadas, mientras que los mismos criterios no son aplicados a otras subordinadas a las que no dejan de ser igualmente aplicables.

BIBLIOGRAFÍA

- Almela Pérez, Ramón, 1985: *Apuntes gramaticales sobre la interjección*, Murcia, Universidad de Murcia, segunda edición.
- Altmann, Hans, 1987: «Zur Problematik der Konstitution der Satzmodi als Formtypen», en Meibauer, Jörg (ed.), págs. 22-56.
- Ammann, Hermann, 1925, 1928: *Die menschliche Rede. Sprachphilosophische Untersuchungen*, 2 vols., Lahr, Moritz Schauenburg.
- Bally, Charles, 1932/1965: *Linguistique générale et linguistique française*, quatrième édition revue et corrigée, Berna, Francke.
- Bloomfield, Leonard, 1933/1935: *Language*, Londres, George Allen & Unwin Ltd.
- Brøndal, Viggo, 1948: *Les parties du discours. Parties orationis. Études sur les catégories linguistiques*, Copenhague, Munksgaard.
- Carrillo Herrera, Gastón, 1963: «Estudios de sintaxis. Las oraciones subordinadas», *Boletín de Filología*, Universidad de Chile, 15, págs. 165-221.
- Coseriu, Eugenio, 1978a: *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, Madrid, Gredos.
- , 1978b: «Sobre las categorías verbales», en E.C., 1978a, págs. 50-79.
- , 1978c: «Alcances y límites de la gramática contrastiva», en E.C., 1978a, páginas 80-111.
- , 1978d: «Semántica y gramática», en E.C., 1978a, págs. 128-147.
- , 1981: *Lecciones de lingüística general*, Madrid, Gredos.
- , 1984: *Funktionelle Syntax*, Vorlesung, gehalten im Sommersemester 1983, Nachschrift von Heinrich Weber, Tübinga.
- Fernández Ramírez, Salvador, 1959: «Oraciones interrogativas españolas», *Boletín de la Real Academia Española*, 39, págs. 243-276.
- , 1985: *Gramática española*. 1. *Prolegómenos*, volumen preparado por José Polo, Madrid, Arco.
- Gabelentz, Georg von der, 1901/1969: *Die Sprachwissenschaft*, durchgesehener Nachdruck der dritten Auflage von 1901, Tübinga, Narr.
- Gardiner, Alan H., 1951: *The Theory of Speech and Language*, Oxford, O.U.P.
- Gili Gaya, Samuel, 1961: *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Vox.
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador, 1984: «¿Es necesario el concepto de "oración"?, *Revista Española de Lingüística*, 14, págs. 245-270.
- Halliday, M. A. K., 1961: «Categories of the Theory of Grammar», *Word*, 17, págs. 241-292.
- Haverkate, Henk, 1979: *Impositive Sentences in Spanish*, Amsterdam/Nueva York/Oxford, North-Holland Publishing Company.
- Husserl, Edmund, 1948/1972: *Erfahrung und Urteil. Untersuchungen zur Genealogie der Logik*, vierte Auflage, Hamburgo, Felix Meiner.

- Jespersen, Otto, 1924: *The Philosophy of Grammar*, Londres, George Allen & Unwin Ltd.
- Laca, Brenda, 1986: *Die Wortbildung als Grammatik des Wortschatzes. Untersuchungen zur spanischen Subjektnominalisierung*, Tubinga, Narr.
- Lehmann, Christian, 1973: *Latein mit abstrakten Strukturen. Beziehungen zwischen Konditional-, Wunsch- und verwandten Sätzen*, Munich, Fink.
- Lope Blanch, Juan M., 1979: *El concepto de oración en la lingüística española*, Méjico, UNAM.
- Lope Blanch, Juan M., 1981: «Unidades sintácticas (recapitulación)», *Revista de Filología Española*, 61, págs. 29-63.
- Lüdtke, Jens, 1983: «Les exclamatives en catalan», en *Verbe et phrase dans les langues romanes. Mélanges offerts à Louis Mourin (Romanica Gandensia, 20)*, Gante, págs. 57-67.
- , 1986: «Von den Satzkategorien zu den Texteinheiten», *Romanistisches Jahrbuch*, 37, págs. 46-63.
- Meibauer, Jörg (ed.), 1987: *Satzmodus zwischen Grammatik und Pragmatik*, Tubinga, Niemeyer.
- Milner, Jean-Claude, 1978: *De la syntaxe à l'interprétation. Quantités, insultes, exclamations*, Paris, Seuil.
- Noreen, Adolf, 1923: *Einführung in die wissenschaftliche Betrachtung der Sprache*, Halle/Saale, Niemeyer.
- Piccardo, Luis Juan, 1954: *El concepto de «oración»*, Montevideo, Universidad de la República.
- Py, Bernard, 1971: *La interrogación en el español hablado de Madrid*, Bruselas, AIMAV.
- Real Academia de la Lengua (Comisión de Gramática), 1973: *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Récanati, François, 1981: *Les énoncés performatifs*, Paris, Minuit.
- , 1982: «Déclaratif/non déclaratif», *Langages*, 67, págs. 23-31.
- Rojo, Guillermo, 1978: *Cláusulas y oraciones*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.
- Rolf, Eckard, 1987: «Über den Deklarativmodus», en Meibauer, Jörg (ed.), páginas 190-206.
- Scholz, Ulrike, 1987: «Wunschsätze im Deutschen — formale und funktionale Beschreibung», en Meibauer, Jörg (ed.), págs. 234-258.
- Staub, Bruno, 1988: *Generische Komposita. Funktionelle Untersuchungen zum Französischen und Spanischen*, Tubinga, Niemeyer.
- Tesnière, Lucien, 1969: *Éléments de syntaxe structurale*, deuxième édition revue et corrigée, Paris, Klincksieck.
- Turnbull, Phyllis, 1963: «La frase interrogativa en la poesía contemporánea», *Boletín de la Real Academia Española*, 43, págs. 473-605.